



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

PREOCUPACIÓN ANTE EL FENÓMENO DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDA Y LA SITUACIÓN DE PROPIETARIOS Y COMUNIDADES DE VECINOS AFECTADOS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [10L/4300-0409]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 24 de octubre de 2022, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0409, relativa a preocupación ante el fenómeno de la ocupación ilegal de vivienda y la situación de propietarios y comunidades de vecinos afectados y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 382, correspondiente al día 11 de octubre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 25 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0409]

"1. El Parlamento de Cantabria manifiesta su preocupación ante el fenómeno de la ocupación ilegal de vivienda y la situación de los propietarios y especialmente, de las comunidades de vecinos afectadas por este problema en nuestra región, instando al Gobierno de Cantabria a continuar apoyando desde la Dirección General de Vivienda a todos los afectados, asesorando y colaborando para buscar soluciones inmediatas al problema.

2. El Parlamento de Cantabria insta a las Cortes Generales a:

a) Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

b) Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

c) Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

d) Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 20606

27 de octubre de 2022

Núm. 388

e) Modificar el artículo 12 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo del Tribunal del Jurado para eliminar el delito de allanamiento de la lista de los sometidos a este procedimiento y mejorar con ello la rapidez y agilidad de la solución de los conflictos en la materia."